

# 2025 Con nuestro quehacer, armonizamos y fortalecemos la Buena Gestión Pública

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 2 de ABRIL DEL 2025 TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.

ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

(INSS)

CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-711-2025

TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la operatividad de la conformación del expediente de contratación en la División de Contrataciones por Licitación de la División General de Adquisiciones del INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dos de abril del año dos mil veinticinco, con referencia IN-005-001-25. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: Silvia Elena Espinoza Rivas directora general de la División General de Adquisiciones; Hegel Vladimir Hurtado Núñez, director específico de la División de Contrataciones por Licitación; Rafael Martín Rivas Ramírez, director general de la División General de Operaciones Financieras y Néstor Javier Monge López, director general de la División General de Administración, todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: a) Verificar si la operatividad de la conformación del expediente de contratación en la División de Contrataciones por Licitación de la División General de Adquisiciones, del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), cumple con lo dispuesto en la Ley Número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, Manual de Normas y Procedimientos de la División General de Adquisiciones y el Manual de Control Interno del INSS y demás autoridades aplicables; b) Evaluar el cumplimiento de control interno establecido por la División de Contrataciones por Licitación de la División General de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en la operatividad de la conformación del expediente de contratación; y c) Identificar los hallazgos, a que

Página 1 de 3



## 2025 Con nuestro quehacer, armonizamos y fortalecemos la Buena Gestión Pública

hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **CONCLUSIÓN LIMPIA:** El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables en lo relacionado a la operatividad de la conformación del expediente de contratación en la División de Contrataciones por Licitación, de la División General de Adquisiciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** 

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dos de abril del año dos mil veinticinco, con referencia IN-005-001-25, emitido por el auditor interno del INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS), derivado de la revisión <u>a</u> la operatividad de la conformación del expediente de contratación en la División de Contrataciones por Licitación de la División General de

Página 2 de 3



# 2025 Con nuestro quehacer, armonizamos y fortalecemos la Buena Gestión Pública

Adquisiciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO:** 

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: Silvia Elena Espinoza Rivas directora general de la División General de Adquisiciones; Hegel Vladimir Hurtado Núñez, director específico de la División de Contrataciones por Licitación; Rafael Martín Rivas Ramírez, director general de la División General de Operaciones Financieras y Néstor Javier Monge López, director general de la División General de Administración, todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

**TERCERO:** 

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS),** para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos treinta y uno (1431) de las diez de la mañana del día veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.** 

**Dra. María José Mejía García** Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez Vicepresidente del Consejo Superior **Dr. Vicente Chávez Fajardo** Miembro Propietario del Consejo Superior

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda** Miembro Propietaria del Consejo Superior **Lic. María Dolores Alemán Cardenal** Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/JCSA

Página 3 de 3